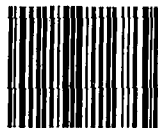


PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



01 202102

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION No. 01 202102

FECHA:

HORA: 23 FEB. 2001

folios

20
9:30

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

①

SOLICITUD DE:

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: Industrias CERIX Ltda ✓

Dirección: Calle 35 # 66 - 6 ✓

Teléfono: 235 70 77 Fax: 336 01 76

E-mail: inducrlx@yahoo.com

Domicilio: Medellín - Colombia ✓

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Número 811.025.989-9

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: Ver folio 21

Dirección:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número TP

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: Diego Villegas Rodríguez ✓
(ver folio 4)

Dirección: Calle 35 # 66 - 6

Teléfono: 235 70 77 Fax:

E-mail: dvillega@bigfoot.com

Domicilio: Medellín - Antioquia
Colombia ✓

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ Otro ☐

C.E. ☐

Número 70'568.515

⑤

Título (54)

Mecheros con llamas de color. ✓

⑥

Clasificación Internacional (51)

F 23 01 2100

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☐

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☒

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No. 3934068

Fecha Feb 21/2001

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

Rec 21-4-2001

CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO

- Si faltara espacio en algún recuadro de este impreso, utilice hojas complementarias.
 - Los espacios sombreados corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener fecha de presentación de la solicitud.
 - Si alguna casilla del formulario no fuera cubierta, se cruzará una línea oblicua.
1. **Solicitud de:** Únicamente se acepta una opción por cada solicitud. Debe marcarse en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de registro de Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad.
 2. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que está solicitando el registro. Debe indicarse: nombre, dirección, teléfono, fax o E-mail.
Identificación: Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente, si se trata de C.C. (cédula de ciudadanía), NIT (Número de Identificación Tributaria), C.E. (Cédula de Extranjería); u Otro (en caso de que la identificación del solicitante corresponda a un documento diferente a los anteriormente mencionados.)
Domicilio: Indicar el país o estado, departamento y ciudad.
 3. **Representante o apoderado:** En este espacio debe indicar el nombre del representante legal cuando se trate de una persona jurídica si no se está actuando a través de apoderado y deberá acreditarse tal calidad. Si se actúa a través de apoderado, debe indicarse el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa y anexar poder. Si la solicitud la adelanta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta casilla.
 4. **Inventor:** Nombre y Apellido. (Debe ser una persona natural).
 5. **Título de la invención:** Es el nombre de la invención. Debe definir en forma breve y precisa el objetivo de la invención de tal manera que permita ubicar al lector en el campo tecnológico a que pertenece la invención. El título debe estar acorde con la descripción y reivindicaciones, no debe referirse a marcas ni nombres comerciales.
 6. **Clasificación Internacional:** Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.
 7. **Prioridad:** Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud en otro país para este mismo objeto, puede reclamar o reivindicar prioridad de esta solicitud, siempre y cuando la presentación se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.
 8. Indicar el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud.
 9. **Comprobante de pago:** Referenciar el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida. Este comprobante deberá anexarse.
 10. **Anexos:** Deben marcarse con una X las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud. Para el diligenciamiento ver revés de la siguiente hoja.
 11. **Firma:** Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la de su representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

IMPORTANTE:

Si no es especialista en la materia, le recomendamos:

Consultar la normatividad relacionada con este trámite en www.sic.gov.co o en la Biblioteca de la SIC, carrera 13 No. 27-00 piso 5 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua.

Leer detenidamente los folletos y los instructivos para el diligenciamiento de los formularios.

Una vez radicada la solicitud, informarse permanentemente sobre el estado de su trámite y, si es del caso, contestar dentro del término los requerimientos notificados según las disposiciones legales vigentes.

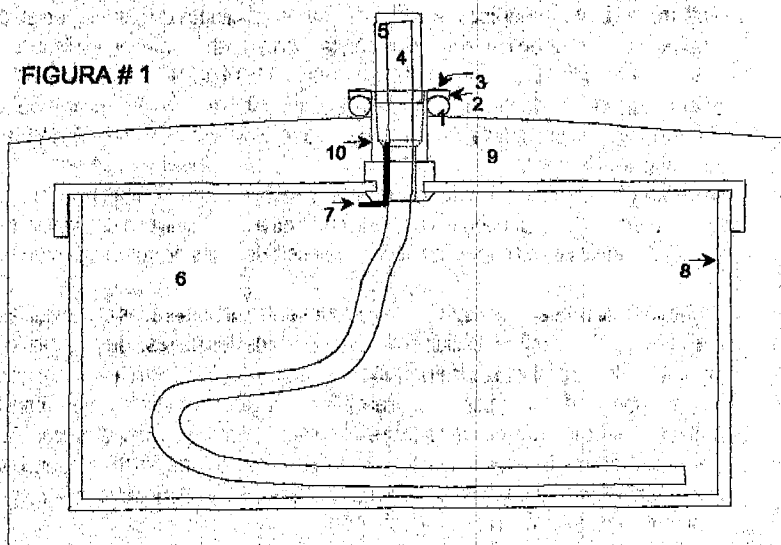
ANEXOS

10

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12.

11 FIGURA CARACTERÍSTICA:

FIGURA # 1



12

NOMBRE: Diego Villegas Rodriguez

FIRMA:

[Handwritten Signature]
C.C. 70568.515 T.P.

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

CÓMO PRESENTAR LOS ANEXOS

10. **Dibujos, planos y figuras.** Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- a) Deben tener una relación directa con la descripción.
- b) Deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas.
- c) La relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia.
- d) Si dentro de la descripción han sido mencionadas algunas figuras necesariamente deben ser incluidas.
- e) No deben incluirse figuras o dibujos que no se encuentran descritos.
- f) No deben ser realizados a mano alzada.
- g) No deben aparecer símbolos o números no mencionados en la descripción.
- h) No deben incluir textos o letreros.

Los diagramas esquemáticos y de flujo así como las fórmulas químicas o matemáticas que no sean mecanografiadas o impresas dentro del texto de la descripción, se consideran dibujos.

Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, sin la inclusión de marcos en su contorno.

Unidad de invención. Cuando un grupo de invenciones es reivindicado en una misma solicitud, el requisito de unidad de invención de conformidad con el artículo 25 de la Decisión 486, se cumplirá sólo si existe entre estas invenciones una relación técnica especial que contribuye a enlazar como un todo el objeto de la invención, con características que sólo pueden ser obtenidas en su conjunto.

Descripción. Para que la descripción divulgue la invención de manera clara y completa para su comprensión deben utilizarse términos técnicos reconocidos en el ámbito técnico correspondiente, si son términos técnicos poco conocidos se deben definir correctamente.

En la descripción no será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

Solicitudes biotecnológicas. En relación con las solicitudes de patentes en áreas biotecnológicas que se refieren a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, la solicitud debe contener una lista de éstas, la cual debe presentarse de manera separada a la descripción y llevar el título "LISTADO DE SECUENCIAS". A cada secuencia divulgada se le asignará un número de identificación descrito como "SEQ ID NO." (Estándares de presentación de listados de secuencias de aminoácidos. Circular PCT 633/PCIP12314, Noviembre 12 de 1997 OMP). El número de secuencias deberá indicarse en el listado.

En la descripción y en las reivindicaciones, las secuencias se indicarán por su número de identificación.

Las secuencias corresponderán a una secuencia de nucleótidos, una secuencia de aminoácidos o una secuencia de nucleótidos junto con su correspondiente secuencia de aminoácidos según sea el objeto de la invención.

Capítulo Reivindicatorio. Las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente en números arábigos. Para mayor claridad, las reivindicaciones deben constar de dos partes: Un preámbulo y una parte característica. El preámbulo define el objeto de la invención y sus características técnicas, indicando aquello que forma parte del estado de la técnica. La segunda parte, se refiere a las características técnicas del producto o procedimiento que se desea proteger y debe ir precedida de la expresión "caracterizada por" u otra similar.

Una reivindicación independiente debe contener todas las características esenciales de la invención. Toda reivindicación independiente puede ir seguida de una o más reivindicaciones dependientes que hagan referencia a los modos concretos de realización de la invención.

Una reivindicación dependiente contiene todos los elementos de la reivindicación de la que depende y debe hacer referencia a dicha reivindicación y precisar a continuación las características técnicas adicionales que se quieren proteger.

Aun cuando las reivindicaciones deben ser congruentes con la descripción, no es adecuado hacer referencias a la descripción y a los dibujos, si los hubiere, a menos que sea absolutamente necesario. No obstante, con el fin de dar claridad a las reivindicaciones las referencias de los dibujos deberán ir entre paréntesis.

Con el fin de definir la materia que se desea proteger mediante la patente, las reivindicaciones deben ser claras y concisas, no deben definir la invención mediante los resultados que se quieren obtener, y no deberán contener expresiones ajenas al propósito de fijar las limitaciones del privilegio que se desea obtener, ni opiniones personales de tipo comparativo tales como "más ventajoso que" o "más económico que".

Cuando la invención sea un producto químico debe definirse por su fórmula química.

11. **Figura Característica:** Para efecto de la publicación, los dibujos que sean necesarios deberán presentarse en dos ejemplares de tamaño de 12x12 cm., cumpliendo con las condiciones para ser reproducidos por medio de scanner o ser digitalizados para su correspondiente publicación.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 13,526
FECHA : FEBRERO 28 DE 2001

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
DIEGO VILLEGAS RODRIGUEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3934068	21/02/2001	210,400.00

CONCEPTO

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		3	TRÁMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI
			210,400.00
		TOTAL :	210,400.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Commutador: 382 0840
Fax: 350 5220
e-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

ANEXOS

DATOS DEL INVENTOR

Nombre del inventor (es) : Diego Villegas Rodríguez

CC: 70'568.515

email: dvillega@yahoo.com

Dirección domicilio: Calle 35 # 66 - 6

Domicilio: Medellín - Colombia

Simón Pablo Uribe Pérez

CC: 71'682.349

email: sipablo@hotmail.com

Dirección domicilio: Calle 36 sur # 22 - 176

Domicilio: Envigado - Colombia

RESUMEN.

Un mechero que genera llamas de colores vivos, totalmente coloreadas, bien conformadas, duraderas y a bajo costo el cual incluye un combustible liquido compuesto de diferentes mezclas de alcoholes etílico, metílico o industrial que arde por si mismo con llama transparente o casi transparente, un pabito donde se da la combustión, sales orgánicas y/o inorgánicas disueltas en dicho combustible y/o puestas exteriormente sobre un dispositivo especialmente diseñado cuya finalidad es colorear la llama mediante la ionización de la sal, un tarro de vidrio o plástico que contiene todos los componentes y un recubrimiento externo de parafina y/o materiales diferentes para lograr la apariencia deseada y conseguir el balance térmico adecuado.

DESCRIPCION.

En la técnica de producción de llamas coloreadas se han utilizado diferentes métodos con la intención de lograr llamas vivas, totalmente coloreadas, bien conformadas, duraderas y a bajo costo. Hasta la fecha no existía un método que cumpliera totalmente con todas estas especificaciones. El problema radica en que algunos métodos dan llamas vivas pero son costosos, otros no dan buena calidad en la llama o no son duraderos.

Básicamente existen dos mecanismos para producir llamas coloreadas. El primero consiste en la fabricación de velas donde el combustible es sólido a condiciones ambientales y el segundo es la utilización de mecheros en donde el combustible es un liquido o gas.

Para la fabricación de velas se usan diferentes combustibles siendo los preferidos aquellos que producen llamas pálidas o casi transparentes ya que proporcionan llamas mas vivas cuando son coloreados. Los mas usados son el metaldehyde, trioxane, polyethylene glycol (peso molecular >1000), polyoxymethylene, sorbitol, sorbitan monostearate, mannitan monostearate y paraformaldehyde entre otros. Algunos de los problemas que se encuentran generalmente en estos combustibles son que en general tienen alto costo; o son muy frágiles y tienden a fracturarse o; en estado liquido son muy viscosos y no se transportan apropiadamente por los pabilos o soportan llama sin pabito lo que los hace difícil de controlar cuando están encendidos por lo que exigen montajes adicionales para poder ser utilizarlos. Para solucionar en parte estos problemas se han propuesto soluciones que van desde

En todos los casos la sal utilizada puede ser cualesquiera que pueda ser ionizada a bajas temperaturas y que proporcione el color deseado. No se hará énfasis en este aspecto ya que es bastante conocido de la pirotecnia y muchas otras publicaciones al respecto las diferentes sales y los colores que se obtienen de ellas y aunque los tonos varían en general se tiene que el color azul se obtiene con sales de cobre, bario, selenio, cesio o indio; el amarillo con sales de sodio; el rojo con sales de estroncio, litio o calcio; el verde con sales de bario o cobre; el blanco con sales de magnesio, aluminio o zinc y el violeta con sales de potasio, rubidium o cesio.

En segunda instancia se describe un método que ha sido descrito en otras patentes y que consiste en la disolución de una sal en el alcohol. La diferencia radica en que en este caso se hace la utilización de un glicol como modificador y controlador de llama de manera tal que se logre un balance entre la cantidad de sal transportada por el pabilo y la que se quema en el mismo.

Por ultimo se describe un montaje utilizado para lograr el color azul y verde que por su particularidad de montaje y funcionamiento difiere del descrito para la figura # 1 ya que este ultimo es el soporte de una sal y en el caso que se describe aquí el alambre de cobre no tiene ninguna sal ya que es en si mismo quien da la coloración de la llama. En este caso específico se trata de un alambre helicoidal de cobre rojo o aleación del mismo que se pone en la boca del mechero y que reacciona con un compuesto de cloro disuelto en el combustible. De esta manera se puede obtener también el color verde en tonos diferentes según las concentraciones del compuesto clorado y la forma geométrica del alambre helicoidal que para este caso tiene la misma importancia ya citada arriba. Este método es básicamente un reactor químico en donde las variables a manejar son la temperatura del alambre de cobre aleación del mismo, diámetro del alambre, concentración del compuesto clorado. Como compuesto clorado puede utilizarse cualesquiera de los existentes en el mercado tales como percloroetileno o cloruro de metileno. Debe anotarse que existen otros compuestos clorados comunes pero tienen alto costo o se ha demostrado que son nocivos para la salud en bajas concentraciones y por lo tanto no deben ser utilizados.

A titulo de ejemplo se esquematiza el montaje de una llama color anaranjada para lo cual se utilizara el montaje descrito en la figura # 1.

Combustible: Alcohol industrial.

Aislante térmico: Sección anular de lamina de asbesto con espesor de $\frac{1}{32}$ " y diámetros interno de $\frac{3}{16}$ " y externo de $\frac{1}{4}$ " sobre la cual se deposita una solución de cloruro de sodio.

Sistema para igualar presiones: Se introduce al interior de la boquilla una lamina de aluminio con 0.1 milímetros de espesor de manera tal que se logre una sección anular (aproximadamente 10% del área de la boquilla).

Sistema cortaolas para evitar la agitación del combustible: Malla o velo tipo mosquitero.

Como se puede observar, todos los componentes son sencillos, fáciles de conseguir y de ensamblar lo cual hace de este sistema un montaje altamente susceptible para una explotación industrial

REIVINDICACIONES

1. Un mechero que genera llamas de colores el cual incluye un material combustible liquido que arde con llama transparente o casi transparente, un pabilo donde se da la combustión, sales orgánicas y/o inorgánicas disueltas y/o puestas exteriormente para colorear la llama, un recubrimiento externo,

un dispositivo interno para evitar la agitación del combustible y un sistema para igualar las presiones.

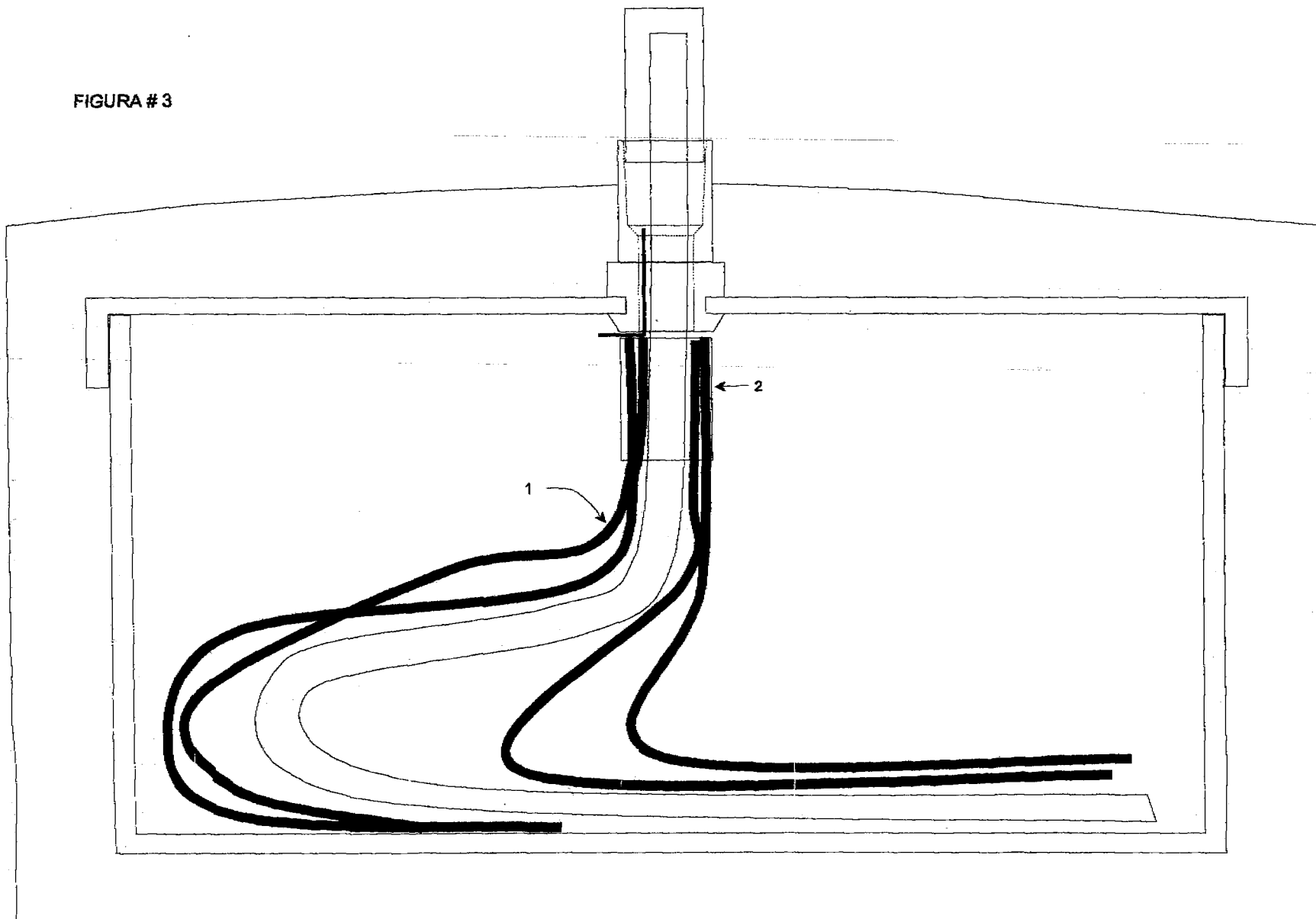
2. Mechero según la reivindicación 1, caracterizado porque el recubrimiento externo es parafina, plástico, metal, polietilenglicol con peso molecular > 1000, sorbitan monostearate, cerámica, vidrio o combinaciones entre ellos.
3. Mechero según la reivindicación 1, caracterizado porque el combustible utilizado es una mezcla de alcohol etílico y alcohol industrial que puede oscilar entre 50% y 100% en volumen considerando el alcohol industrial como el soluto.
4. Mechero según la reivindicación 1, caracterizado porque el combustible utilizado es una mezcla de alcohol etílico y alcohol metílico que puede oscilar entre 50% y 100% en volumen considerando el alcohol metílico como el soluto.
5. Mechero según la reivindicación 1, caracterizado porque el combustible utilizado es una mezcla de alcohol etílico, alcohol industrial y alcohol metílico que puede oscilar entre 50% y 100% en volumen considerando como soluto la mezcla entre alcohol metílico y alcohol industrial en cualesquier concentración.
6. Mechero según la reivindicación 3, caracterizado por la utilización de un medio externo para generar la coloración de la llama.
7. Mechero según la reivindicación 6, caracterizado porque el medio externo es un alambre metálico helicoidal sobre el que se deposita la sal.
8. Mechero según la reivindicación 7, caracterizado porque el alambre helicoidal es de acero inoxidable, acero carbón, cobre, latón o aluminio.
9. Mechero según la reivindicación 7, caracterizado porque el alambre metálico helicoidal va montado sobre un o'ring de caucho o plástico; unido mecánicamente a la boquilla del mechero o puesto sobre la base superior de donde sale la boquilla.
10. Mechero según la reivindicación 7, caracterizado porque el alambre helicoidal es conformado con geometría redonda, cuadrada, triangular o poligonal.
11. Mechero según la reivindicación 6, caracterizado porque el medio externo es una malla metálica o lamina perforada puesta en posición horizontal o vertical sobre el que se deposita la sal y va montada sobre un o'ring de caucho o plástico.
12. Mechero según la reivindicación 11, caracterizado porque la malla es de acero inoxidable austenítico, acero carbón, cobre, latón o aluminio y mesh superior a 50.
13. Mechero según la reivindicaciones 7 y 11, caracterizado porque el medio externo tiene diámetros promedio que oscilan entre el diámetro de la boquilla del mechero y el diámetro máximo de la llama generada.
14. Mechero según la reivindicación 6, caracterizado porque el medio externo es un aislante térmico anular sobre el que se deposita la sal y cuyo diámetro interior es igual al diámetro de la boquilla y su diámetro exterior es igual o menor al diámetro máximo de la llama generada.
15. Mechero según la reivindicación 14, caracterizado porque el aislamiento térmico es lamina de asbesto, papel o cartón; fibras aislantes como lana mineral, fibra de vidrio, fibra cerámica, cerámicas o empaquetaduras de alta temperatura como teflón, cauchos, grafitos o siliconas y va pegado sobre un o'ring de caucho, plástico o metal.
16. Mechero según la reivindicación 15, caracterizado porque el pegante utilizado es silicona de fraguado atmosférico.
17. Mechero según las reivindicaciones 7, 11 y 14, caracterizado porque se utiliza una solución de la(s) sal(es) orgánicas y/o inorgánicas deseada(s) en cualesquier concentración la cual esta previamente molida y se utiliza para que impregne y se deposite sobre el medio externo.

18. Mechero según la reivindicación 3, caracterizado porque se disuelve una sal en el combustible; se añade un glicol y se utiliza un pabito especial.
19. Mechero según la reivindicación 18, caracterizado porque el color obtenido es verde y la sal utilizada es ácido bórico cuya concentración oscila entre 2.5 y 9 por ciento en peso.
20. Mechero según la reivindicación 18, caracterizado porque el pabito es de algodón 100% y tiene varios pabilos unidos en su parte inferior de donde se extrae uno de ellos siendo este el que se utiliza para mantener la llama.
21. Mechero según la reivindicación 18, caracterizado porque el glicol añadido es etilenglicol o propilenglicol en una concentración que puede oscilar entre 2.2×10^{-3} y 0.02 por ciento en peso.
22. Mechero según la reivindicación 6, caracterizado porque el color de la llama es azul o verde y el medio externo es un alambre helicoidal de cobre o aleación de cobre y su combustible contiene un componente clorado.
23. Mechero según la reivindicación 22, caracterizado porque el alambre helicoidal tiene diámetros promedio que oscilan entre el diámetro de la boquilla del mechero y el diámetro máximo de la llama generada y es fabricado con alambre cuyo diámetro está entre 0.2 y 2 milímetros.
24. Mechero según la reivindicación 22, caracterizado porque el componente clorado es percloroetileno o cloruro de metileno en proporción de 4×10^{-3} a 0.08 por ciento en peso.
25. Mechero según la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo para evitar la agitación del combustible es una malla o velo de material sintético de los utilizados como mosquitero.
26. Mechero según la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema para igualar las presiones esta ubicado al interior de la boquilla del mechero y es una aguja hipodérmica con gage entre 10 y 27, lamina metálica de aluminio, acero inoxidable, cobre, latón o acero carbón o un alambre de los mismos materias cuya finalidad en los dos últimos casos es dejar un espacio anular entre el pabito y la boquilla para igualar presiones.

27

12

FIGURA #3



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

I. CERTIFICA

NOMBRE

INDUSTRIAS CIRIX LIMITDA

DOMICILIO

MEDELLIN

II. CERTIFICA

MATRICULA NRO.

21-275294-3

III. CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.5387, otorgada en la Notaría 12a. de Medellín, del 26 de octubre de 2000, registrada en esta Entidad el 14 de noviembre de 2000, en el libro 9o., folio 1554, bajo el No.10875, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

INDUSTRIAS CIRIX LIMITADA ✓

IV. CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada. ✓

V. CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 26 de octubre del año 2010. ✓

VI. CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Fabricación y/o comercialización de velas con llamas de colores.
- b) Fabricación y/o comercialización de artículos para el hogar o la industria en general.
- c) Adquirir, almacenar, empacar, reempacar, distribuir en general bajo cualquier modalidad comercial, y vender toda clase de mercancías, artículos y productos (nacionales y extranjeros), aptos para comercialización en centros o establecimientos comerciales departamentalizados y organizados como un conjunto de secciones o almacenes especializados.
- d) Adquirir, establecer, administrar y explotar almacenes, supermercados, depósitos, bodegas y demás establecimientos comerciales o centros destinados a la adquisición de las mercancías, artículos y productos mencionados en el aparte anterior, con ánimo de revenderlos, enajenarlos al por mayor y al detal, y la venta de bienes y a la prestación de servicios complementarios, susceptibles de comercio de acuerdo con sistemas modernos de ventas, en almacenes de departamentos, entre los cuales se hallan los conocidos bajo el nombre comercial de ALMACENES ULTRAMODERNOS.
- e) Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales, y dar en arrendamiento, usufructo o a otro título oneroso, áreas, secciones, puestos o puestos de venta dentro de sus establecimientos comerciales, dotaciones, equipos, elementos y enseres destinados a la explotación de

negocios de distribución de mercancías o productos y a la prestación de servicios complementarios.

f) Fomentar, promover y financiar empresas o negocios que tengan por objeto la producción de mercancías, artículos, objetos o elementos destinados a su comercialización y venta en los establecimientos comerciales de la compañía, o la prestación de servicios en dichos establecimientos o en conexión con los mismos y vincularse a dichas empresas en calidad de asociada, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.

g) Adquirir bienes raíces con destino al establecimiento de almacenes, centros comerciales u otros sitios adecuados para la distribución de mercancías y para la venta de bienes y servicios; y edificar los locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio sin perjuicio de que, con criterio de aprovechamiento racional de la tierra, pueda enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotar en forma conveniente.

h) La comercialización, administración y explotación de almacenes, bodegas, depósitos, puestos de venta, exhibidores u otros lugares o puntos adecuados para distribución al por mayor o para la venta al por menor de productos y artículos que reciba en consignación o que obtenga la representación en cualquier modalidad legal.

i) Podrá dedicarse a la importación y exportación de todo tipo de productos y elementos, tanto perecederos como durables para sus propias actividades, o en nombre de terceros.

j) Prestar asesorías en todos los puntos anteriores.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, títulos-valores u otros valores que, a juicio de la Junta de Socios, sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como autorización rentable y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales, siempre que en este último caso los valores de que se trate de liquidez inmediata; exportar mercancías, productos o manufacturas o mercados del exterior, importar productos o manufacturas del exterior, consolidarlos y desconsolidarlos, tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre bienes muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos, o asegurar el suministro de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de la empresa; actuar como agente o representante de empresarios nacionales o extranjeros, fabricantes o distribuidores de mercancías, productos o servicios comprendidos dentro del giro social, y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución o venta de bienes y servicios tales como compraventa, suministro, mandato, agencia comercial, consignación etc.; constituir compañías filiales para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social, o asociarse con terceros para los mismos fines; fusionarse con esas o con otras compañías, o absorberlas; adquirir marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial, explotarlos o conceder su explotación a terceros; celebrar el contrato de cuenta corriente; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, directamente relacionados con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

VII. CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de \$5.000.000, dividido en 5000 cuotas de un valor de \$1.000 cada una, distribuido así:

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
DIEGO VILLEGAS RODRIGUEZ	2.500	\$2.500.000
SIMON PABLO URIBE PEREZ	2.500	2.500.000

VIII. CERTIFICA

GERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la Sociedad en juicio y fuera de juicio. Tendrá un Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y en los actos en los cuales esté impedido para actuar.

NOMBRAMIENTOS:

Que los nombramientos fueron efectuados por escritura de constitución así:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	DIEGO VILLEGAS RODRIGUEZ	70568515
SUPLENTE DEL GERENTE	SIMON PABLO URIBE PEREZ	71682349

IX. CERTIFICA

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente o quien haga sus veces, gozará de las siguientes atribuciones y facultades, sin restricción ni limitación alguna:

- El uso exclusivo de la firma social.
- Enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de la compañía y darlos en arrendamiento, prenda o hipoteca, lo mismo que alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, sin restricción alguna.
- Abrir y mover cuentas bancarias.
- Dar y recibir en mutuo, cantidades de dinero.
- Celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, y firmar toda clase de títulos valores negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, girarlos, descargarlos, protestarlos, descontarlos y/o mantener en custodia.
- Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales.
- Comparecer en los juicios en que se discuta el dominio y posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, con poder suficiente para transigir, comprometer, desistir, novar, interponer recursos o acciones de cualquier naturaleza, en todos los negocios que tenga pendientes la sociedad.
- Representar a la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o jurisdiccionales y, en general, frente a terceros.
- Crear los empleos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la sociedad y fijar las respectivas asignaciones.
- Celebrar y/o ejecutar todos los actos y contratos lícitos civiles o de comercio, que tiendan al desarrollo cabal del objeto y fines propios

de la compañía.

X. CERTIFICA

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias; y si las constituyere, las garantías así otorgadas no tendrán valor.

XI. CERTIFICA

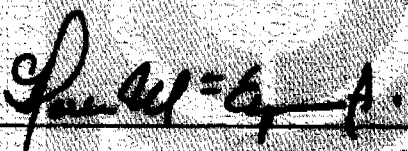
NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL :

CL 35 # 66 - 6

MEDELLIN

Que en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Fecha de Expedición Medellín 21 de Febrero de 2001 14:01


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA



19

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

20

2020
Bogotá, D.C.

Señor
DIEGO VILLEGAS RODRIGUEZ
Representante Legal
INDUSTRIAS CIRIX LTDA.
Calle 35 No. 66 - 6
Tel. 235 70 77
Fax: 336 01 76
Medellín Antioquia

REFERENCIA:	Radicación No.	01-202102
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	1399
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

- Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).

- Se recuerda al interesado que el formulario de solicitud debe diligenciarse en su totalidad. En este caso por ser la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad, debe informarse, en el numeral tres (3) del petitorio, la persona que ostenta dicha calidad.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 210 del 15 de enero del 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha

10 MAYO 2001

202027/202022

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Medellín Junio 6 de 2001

Por medio de la presente damos respuesta a los datos solicitados por ustedes luego de realizado el examen de forma a la solicitud de patente de modelo de utilidad radicada bajo el número 01-202102

CESION DE DERECHO.

Nosotros, Diego Villegas Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía número 70'568.515 de Envigado y Simón Pablo Uribe Pérez identificado con cédula de ciudadanía número 71'682.349 de Medellín en uso de todas nuestras facultades físicas hacemos constar que cedemos totalmente los derechos de inventores de la patente de modelo de utilidad cuya descripción principal es "Mecheros con llama de color" radicada bajo el número 01-202102 a Industrias Cirix Ltda Nit 811-025-989.

De igual manera aclaramos los datos pertinentes del representante legal de Industrias Cirix ítem número 3 del formulario de petición de patente así:

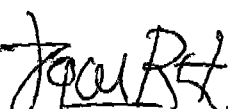
Nombre: Diego Villegas Rodríguez
Dirección: Calle 35 # 66 - 6
Teléfono: (4) 2357077
Fax: (4) 3360176
e-mail: dvillega@yahoo.com
Identificación: CC. 70'568.515 de Envigado

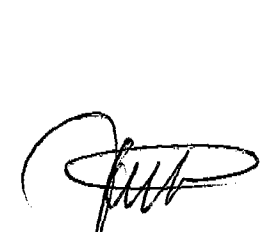
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION No. 01 202396

FECHA: 11 JUN. 2001 folios 1
HORA: 8:50

3.1.430.

Estando de acuerdo con todo lo anterior firmamos en conformidad con lo aquí expuesto.


Diego Villegas Rodríguez
CC 70'568.515



Simón Pablo Uribe Pérez
CC 71'682.349


CONFABREGU(ESUR), ANIS EL MARIA VICTORIA NOTARIA QUINTA

DEL CIRCULO DE MEDELLIN, EL SR.(ES)

ORTADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) Nos.

..... Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DE
OCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMA
UE EN EL AFARECEN, SON PUESTAS POR EL (ELLOS)
AS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICO
PRIVADOS PARA CONSTANCIA SE FIRMA

[Signature]

07 JUN 2001



CONFABREGU(ESUR), ANIS EL MARIA VICTORIA NOTARIA QUINTA

DEL CIRCULO DE MEDELLIN, EL SR.(ES)

ORTADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) Nos.

..... Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO
OCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMA
UE EN EL AFARECEN, SON PUESTAS POR EL (ELLOS)
AS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICO
PRIVADOS PARA CONSTANCIA SE FIRMA

[Signature]

07 JUN 2001



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Folio 22

Radicación no 01-202102

Concepto Técnico no 611

Clasificación Internacional de Patentes F 23 Q 2/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Modelo de Utilidad:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☐] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202027

Bogotá D. C., 26-03-2003

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Boletín D. C. 26-03-2003

EXAMINADOR TÉCNICO
302027

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [] NO [x] ver hoja(s) anexa(s)

SI [x] NO [] CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

SI [] NO [] La prioridad coincide con la misma reivindicada

SI [] NO [x]

La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art. 26-1).

Decisión 897 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-1).
Estas comunidades o localidades de los países miembros de acuerdo a lo establecido en la
desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
NO ES APLICABLE [x] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o
miembros es país de origen. (Art. 26-11)

SI [] NO [x]

de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquier de los países
NO ES APLICABLE [x] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir

SI [x] NO []

Contiene una o más reivindicaciones. (Art. 26-c)

SI [x] NO []

(Art. 26-d)
NO ES APLICABLE [] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención

SI [x] NO []

Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)

SI [x] NO []

Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)

SI [x] NO []

Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que
esta solicitud de Modelo de Unidad:

Concepto Técnico no 611

Clasificación Internacional de Patentes F 23 G 2100

Radicación no 01-202102

Folio 22

2do EXAMEN DE FORMA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD



Folio 23

2020
Bogotá DC

Señor
DIEGO VILLEGAS RODRIGUEZ
Representante Legal

REFERENCIA:	Radicación No.	01-202102
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	658
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Cumplase

Dado en Bogotá DC, a los

09 MAYO 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-202102

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD**
NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No
529 DE FECHA **27 DE JUNIO DE 2003**, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL **12 DE AGOSTO DE 2003**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐

NO ☒

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **31342**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 01-202102

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 529 del 27 de junio de 2003. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Diego Villegas Rodríguez, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Industrias Cinix Ltda., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **31342**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 01-202102

Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2004**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Señor
DIEGO VILLEGAS RODRIGUEZ
Calle 35 N° 66 – 6.
Medellín - Antioquia.

202021